

**DECRETO POR EL CUAL SE ORDENAN HONORES Á LA MEMORIA DEL ESCLARECIDO
PATRIOTA MÁXIMO JEREZ**

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 8 de Noviembre de 1893

Publicado en La Gaceta No. 84 del 11 de Noviembre de 1893

El Presidente de la República, á sus habitantes, Sabed:

Que los Representantes del Pueblo han ordenado lo siguiente:

La Asamblea Constituyente, En uso de sus facultades de que se halla investida, decreta:

Art. 1º.- En el mes de Febrero próximo, á más tardar, se trasladarán de la ciudad de Rivas á la de León, los restos del Doctor y General don Máximo Jerez.

Art. 2º.- En el cementerio de la última ciudad expresada, se erigirá un monumento en donde se guardará el cadáver de aquel eximio patriota.

Art. 3º.- En la traslación é inhumación del cadáver, se le tributarán los honores de Presidente de la República; y los gastos que se occasionen, serán por cuenta del Estado.

Art. 4º.- Asígnase á doña Paula, viuda de Jerez, la pensión vitalicia de cien pesos mensuales, como pequeña retribución que ofrece el país á su difunto esposo, servidor abnegado de la patria.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución del presente decreto, y deberá dictar las disposiciones concernientes á la traslación de los restos expresados, y á la erección del monumento, que corresponda al mérito del ilustre patriota, á quien la Nación lo consagra.

Al Poder Ejecutivo – Salón de sesiones de la Asamblea Constituyente Managua, 8 de Noviembre de 1893 – Francisco Baca, D. P – Agustín Duarte, D. S – Adolfo Altamirano, D. S.

Por tanto: Ejecútese – Managua, 8 de Noviembre de 1893 – **J. S. Zelaya** – El Ministro de la Gobernación – **José Madriz**.